



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00013-00

Fecha: **Veintiuno (21) de Marzo dos mil diecinueve (2019)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 21 de Marzo de 2019, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2019-00013-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado “EL CARRIZAL ” identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 222-35265 y con número catastral 47-551-00-01-0003-0512-000, con una extensión de 47 hectárea 4718 metros cuadrados, el cual se encuentra incluido en el predio de mayor extensión denominado “ PUERTO RICO”, Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2019-00013-00
PREDIO	EL CARRIZAL
UBICACIÓN	Departamento del Magdalena, municipio de Pivijay, corregimiento de Media Luna
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-35265
CEDULA CATASTRAL No.	47-551-00-01-0003-0512-000
AREA GEOREFERENCIADA	47 Has 4718 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00013-00

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
13625	1654362,773	961887,7606	10° 30' 46,039" N	74° 25' 32,449" W
0013625A	1654479,061	962102,5105	10° 30' 49,831" N	74° 25' 25,390" W
13626	1654552,919	962242,5065	10° 30' 52,240" N	74° 25' 20,789" W
0013626A	1654796,721	962202,8269	10° 31' 0,173" N	74° 25' 22,103" W
13627	1655075,211	962174,1217	10° 31' 9,236" N	74° 25' 23,057" W
13628	1655135,572	962039,2973	10° 31' 11,195" N	74° 25' 27,493" W
118274	1655312,555	961625,6688	10° 31' 16,941" N	74° 25' 41,103" W
118281	1654620,606	961493,2362	10° 30' 54,416" N	74° 25' 45,433" W
aux1	1654487,107	961742,6482	10° 30' 50,080" N	74° 25' 37,226" W
aux2	1654888,563	961544,795	10° 31' 3,138" N	74° 25' 43,747" W
aux3	1655213,264	961606,7367	10° 31' 13,708" N	74° 25' 41,722" W
aux4	1655190,148	961914,6162	10° 31' 12,967" N	74° 25' 31,596" W

LINDEROS:

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 118274 en dirección Este en línea Recta y pasando por los puntos AUX 4 y 0013628 hasta llegar al punto 0013627 En una distancia total distancia de 597,63 metros Colinda con RAFAEL SIERRA según acta de colindancia
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 0013627 en dirección sur en línea Recta y pasando por el punto 0013626A, hasta llegar al punto 0013626 en una distancia total de 526,98 metros Colinda con RICARDO OROZCO según acta de colindancia
SUR:	Partiendo desde el punto 0013626 en dirección Oeste en línea Quebrada y pasando por los puntos 0013625A, 0013625 y AUX 1 y hasta llegar al punto 118281 en una distancia total distancia de 876,47 metros Colinda con RICARDO OROZCO Y SARGENTO DIAZ
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 118281 en dirección Norte en línea recta y pasando por los puntos AUX 2 y AUX 3 hasta llegar al punto 118274 En una distancia total de 704,51 metros Colinda con JORGE RAMIREZ



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00013-00



HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

***“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL
ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN
PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO
ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS
CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL
COLOMBIANO.”***

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.